

Al Capitan General del Ejército y Provincia de Extremadura comunico con esta fecha lo siguiente.

„He hecho presente al Rey la sentencia del Consejo de Guerra de Oficiales Generales celebrado en esa Plaza desde el dia 26 hasta el 29 de Marzo último al Teniente de la Compañía de Artilleros Provinciales de la misma D. Joseph Aumatell, que V. E. me remitió con el proceso en carta de 5 de este mes, por el robo del barril de pólvora que faltó del repuesto que estaba á su cargo, la quiebra de 11623 rs. y 31 mrs. vn. de los caudales de la Habilitacion con que corria, y las dos fugas en que incurrió de resultas, pasándose al inmediato Reyno de Portugal. Enterado S. M. de todo se ha servido aprobar y mandar que se execute la referida sentencia, en la qual declara el Consejo á dicho Oficial libre de todo cargo por el expresado robo de pólvora, y suficientemente castigado con la prision de 31 meses que lleva por las mencionadas ausencias á Portugal, y le condena á la pena de privacion de empleo, seis años de presidio en uno de los de Africa, y exclusion absoluta del servicio concluido este término.”

Lo traslado á V. de Real órden para los efectos prevenidos en el art. 24. tit. 6.º trat. 8.º de las Ordenanzas generales del Ejército. Dios guarde á V. muchos años. Aranjuez 13 de Abril de 1800.

Al Capitán General del Ejército y Provincia de
 Extremadura comunico con esta fecha lo siguiente.
 El hecho presente al Rey la sentencia del Con-
 sejo de Guerra de Oficiales Generales celebrada en esta
 Plaza desde el día 26 hasta el 29 de Marzo último de
 Teniente de la Compañía de Artillería Provinciales de
 la misma D. Joseph Amador, que V. E. me remite
 con el proceso en carta de 5 de este mes, por el robo del
 parir de pólvora que falta del repuesto que estaba en
 su cargo, la quiebra de los 27 y 31 de este mes de
 los cuantales de la Habilitación con que corría, y las
 dos fugas en que incurrió de resacas, pasados al in-
 mediato Reino de Portugal, Enteroado S. M. de todo
 se ha servido aprobar y mandar que se execute la re-
 ferida sentencia, en la qual declara el Consejo de dicho
 Oficial libre de todo cargo por el expresado robo de pólv-
 ora, y suficientemente castigado con la prisión de 30
 meses que lleva por las mencionadas ausencias de Por-
 tugal, y la condena de la pena de privación de empleo
 seis años de presidio en uno de los de Africa, y excomu-
 nion absoluta del servicio concluido este término.
 Lo traslado á V. E. de Real de dar para los efectos
 prevenidos en el art. 24. tit. 6.º de las Ordenanzas
 generales del Ejército. Dios guarde á V.
 muchos años. Aranjuez 13 de Abril de 1800.